

00000594

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL ENTRE “LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA” Y EL “INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ”

ESTACION SISMOLOGICA



Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL** que celebran de una parte, la “**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**” representado por su Alcalde Ing. **FIDEL CARITA MONROY** identificado con DNI N° 00419683, con Domicilio Legal en calle Inclán N° 404 Cercado de Tacna, a quien en adelante se denominara “**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**” y por otra parte el “**INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ**” representado por su Presidente Ejecutivo Dr. **RONALD WOODMAN POLLIT**, identificado con DNI N° 09178924, con Domicilio Legal en Calle Badajoz N° 169 IV Etapa Urb. Mayorazgo, Ate Vitarte, a quien en adelante se le denominara “**INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ**”



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA es un órgano de gobierno local con personería de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia



El INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ es organismo público ejecutor, del sector Ambiente y tiene por finalidad la investigación Científica y Tecnológica en materia geofísica y ciencia a fines, de conformidad con su Ley de creación aprobado por Decreto Legislativo N° 136.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
 - Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
 - Decreto Legislativo N° 136 Ley de Creación del Instituto Geofísico del Perú.



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

Instalar una Estación Sísmica en el Local de la Planta de Humos Perteneiente a la Municipalidad de Tacna, en un área de 2 x 2 x 2 m.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

A. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

- a) Aprobar el Expediente Técnico para la construcción de una caseta donde será instalada la Estación Sísmica.
- b) Financiar la construcción de la caseta y guardianía luego de instalados los equipos sísmicos.
- c) Efectuar el seguimiento, control y supervisión de la obra en ejecución, en coordinación con el personal técnico del instituto.
- d) Designar al personal técnico y profesional que participara en las actividades operativas del proyecto, así como en la instrucción sobre el uso de la información sísmica en coordinación con la dirección de sismología de nuestra institución.
- e) Facilitar con un punto de internet (IP Publico).

B. DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERU

- a) Implementar e instalar una Estación Sísmica con equipos de última tecnología de propiedad del INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERU, valorizado en US \$ 30,000 (Treinta Mil 00/000 Dólares Americanos) tan pronto como el local construido para este fin, sea entregado por la Municipalidad Provincial de Tacna.
- b) Operar y realizar mantenimiento a los equipos de propiedad del IGP, así como reemplazarlos cuando crea conveniente con otros equipos de acuerdo a los fines de este convenio.
- c) Participar en la supervisión para construcción de la caseta, actividad a realizarse de acuerdo a las visitas de trabajo programadas
- d) Capacitar al personal Técnico y Profesional de la Municipalidad Provincial de Tacna en la difusión de la información.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS BIENES

Este Convenio no implica la renuncia de ninguna de las partes a los bienes de su propiedad. En caso de la resolución del Convenio cada parte recuperara los bienes de su propiedad.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (03) años y entrara en vigencia desde su suscripción y concluida la construcción de la caseta y una vez que el Instituto culmine con el equipamiento y la puesta en funcionamiento de la Estación Sísmica, pudiendo prorrogarse por periodos similares, previa comunicación por escrito con 30 días de anticipación.



01900002

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia acerca de la interpretación y aplicación del presente Convenio, será resuelta en forma armoniosa entre los representantes de cada parte o institución. A la falta de acuerdo directo se recurrirá al arbitraje de derecho aplicando las normativas pertinentes.

Las partes comprendidas coordinaran las acciones que fueran necesarias que no estén contempladas en el presente Convenio y garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Cualquier modificación, renovación o ampliación de los términos del presente Convenio, deberán ser acordadas por las partes mediante la suscripción de las clausulas adicionales.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de Resolución el incumplimiento injustificado de los acuerdos, términos y condiciones del presente convenio por cualquiera de las partes, se resolverá de pleno derecho, si alguna de las partes incumpliera con las obligaciones que acuerden en clausula cuarta, sin perjuicio de la acción civil y/o penal, correspondiera a la perjudicada.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SUSCRIPCION

Las partes dejan constancia que en la suscripción del presente Convenio no ha existido error, presión, violencia ni otra causal que pudiera invalidarlo, dejando expresa constancia que de existir desavenencia alguna, renunciamos a los fueros de jurisdicción, para someternos a los Tribunales del distrito Judicial de Tacna.

Las partes que intervienen en el presente Convenio, encuentran conforme todas las clausulas anteriormente estipuladas, en de lo cual proceden a suscribirlo en original y dos copias en la ciudad de Tacna a los 17 AGO. 2011



[Handwritten signature of Fidel Carita Monroy]

Ing. Fidel Carita Monroy
Alcalde Provincial de Tacna

[Handwritten signature of Ronald Woodman Pollit]

Dr. Ronald Woodman Pollit
Presidente Ejecutivo
Instituto Geofísico del Peru

